# Contrato N° 053 /2014

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CORDILLERA**, domiciliada en Avda. Mcal. Estigarribia c/ Juan E. O´leary, Edificio Roya 2° piso de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el Abog. **CARLOS ANIBAL CABRIZA RIOS**, con Cédula de Identidad N° 928.508, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **GLOBAL TRADING S.A.**, CON R.U.C. N° 80016815-1, domiciliada en Cesar Samaniego esq. Santiago León, República del Paraguay, representada para este acto por **WESLEY KEHLER**, con Cédula de Identidad N° 1.244.120, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"ADQUISICIÓN DE AIRE ACONDICIONADO – POR EXCEPCION"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO.

1.1 La presente Contratación Directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y EL CONTRATISTA, en relación al LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC/ID N° 277.904, adjudicado por Resolución N° 559/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera.

**CLAUSULA SEGUNDA:** DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;



ABG. MG. CARLOS A. CABRIZA RIOS
PRESIDENTE
XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CORDILLERA

GLOBAL TRADING S.A.

(f) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato

(g) Documentos del Adjudicatario.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

**CLAUSULA TERCERA:** IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

| Año | T.Pres. | Prog. | Sub Prog. | Proyecto | OG | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *2014* | *2* | *5* | *0* | *0* | *540* | *30* | *1* | *3* | *55.000.000* |

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ***ID Nº 277.904.***

**CLAUSULA CUARTA:** PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa PAC/ID N° 277.904 *"ADQUISICIÓN DE AIRE ACONDICIONADO – POR EXCEPCION"*, convocado por la *Unidad Operativa de Contrataciones de la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA*. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 599/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014.-

**CLAUSULA QUINTA:** PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

5.2. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del **CONTRATISTA,** y a las cantidades a adquirir determinadas por el Consejo de Administración, ascienden a la suma total de



ABG. MG. CARLOS A. CABRIZA RIQ
PRESIDENTE
XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CORDI

**GLOBAL TRADING S.A.**

la adjudicación de Gs. 39.900.000.- (Guaraníes treinta y nueve millones novecientos mil), IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

| GLOBAL TRADING S.A. | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION DEL BIEN | MARCA | PROCEDENCIA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRESENTACION | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
| 1 | Aire Acondicionado tipo Split de 12.000 BTU | QUALITEC | China | Unidad | 12 | Unidad | 1.400.000 | 16.800.000 |
| 2 | Aire Acondicionado tipo Split de 18.000 BTU | QUALITEC | China | Unidad | 11 | Unidad | 2.100.000 | 23.100.000 |
| TOTAL | | | | | | | | **39.900.000.-** |

5.3. La Circunscripción Judicial de Cordillera iniciará los procedimientos de pago una vez que el Contratista haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañada de la Factura y aprobación previa de la Contratante.

5.4. El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días corridos posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

5.5. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

**CLAUSULA SEXTA:** VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es: a partir del día siguiente de la firma de la fecha de suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**CLAUSULA SEPTIMA:** PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1. El **CONTRATISTA** entregará los bienes adjudicados en el plazo máximo de 10 ***(diez) días*** *corridos*, computados a partir del día siguiente de la fecha de la firma del contrato.



ABG. MG. CARLOS A. CABRIZA RIC
PRESIDENTE
XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CORD

GLOBAL TRADING S.A.

7.2. El **CONTRATISTA** deberá entregar los bienes adjudicados en la siguiente dirección; Oficina de Patrimonio y Suministro en Juan E. O´leary 1445 casi Mcal. Estigarribia de la Ciudad de Caacupé, teléf. 0511-244435.

7.3. Los bienes adjudicados que hayan ingresado a la Oficina de Patrimonio y Suministro, serán inspeccionados y verificados con los documentos pertinentes, con o sin la participación del representante del **CONTRATISTA**.

7.4. La Circunscripción Judicial de Cordillera emitirá una Constancia o Acta de Recepción del Bien, que contendrá la fecha y las observaciones que emerjan durante la recepción.

7.5. En el caso de que surjan discrepancias entre lo adjudicado y lo entregado se aplicará el procedimiento establecido en el Anexo B (Numeral 35) de la Carta de Invitación.

7.6. Una vez que la Circunscripción Judicial de Cordillera, por sí mismo o a través de terceros, realice los controles pertinentes y certifique adecuadamente que el bien se ajusta a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, en cuanto a cantidad, calidad, origen, procedencia, marca; emitirá el Acta de Recepción Definitiva, la que habilitará al **CONTRATISTA a** solicitar el pago de la entrega efectuada.

**CLAUSULA OCTAVA:** ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de: La sección de Obras Civiles, Arquitecta Virginia Duarte o del funcionario designado para el efecto por el Departamento Administrativo-Financiero de ésta Circunscripción Judicial.

**CLAUSULA NOVENA:** FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. El **CONTRATISTA** deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato por un porcentaje del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado y la vigencia de la garantía será de 90 (noventa) días, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato. A tal efecto, deberá presentar el Formulario de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

9.2. El Formulario de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentado dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

9.3. La falta de entrega de entrega oportuna de la Declaración Jurada será causal de rescisión de la adjudicación por causa imputable al oferente adjudicado, en cuyo caso la Circunscripción Judicial de Cordillera podrá adjudicar el llamado en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.



ABG. MG. CARLOS A. CABRIZA RI
PRESIDENTE
XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CORDILLE

**GLOBAL TRADING S.A.**

**CLAUSULA DÉCIMA:** MULTAS.

10.1 Si el **CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,01% por cada día de atraso sobre el valor de los bienes o prestación de servicios.

10.2. La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **CONTRATISTA**

10.3 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato.

10.4 Sin perjuicio de las multas aplicadas, transcurrido 30 (treinta) días del atraso, la Circunscripción Judicial de Cordillera iniciará el procedimiento de rescisión del Contrato previsto en el art. 59 de la Ley 2051/03, y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de la aplicación del art. 72 de la Ley 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA**: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno



ABG. MG. CARLOS A. CABRIZA RIOS
PRESIDENTE
XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CORDILLERA

**GLOBAL TRADING S.A.**

derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay al día 17 mes diciembre y año 2014.

**GLOBAL TRADING S.A.**

Firmado por:
**WESLEY KEHLER**
**CONTRATISTA.**

ABG. MG. CARLOS A. CABRIZA RIOS
PRESIDENTE
VII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CORD.

Firmado por:
**ABOG. CARLOS ANÍBAL CABRIZA RÍOS**
**CONTRATANTE.**